

INSTRUCTIVO IBMETRO-DML-ISA0-001

De: INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA – IBMETRO

A: Importadores, Agencias despachantes y público general

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 5211, de 28 de agosto de 2024, que aprueba la creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el Reglamento de Implementación, Administración y Operación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Aduana Nacional; el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) comunica a los usuarios y público en general que, a partir del 25 de junio de 2025, estará disponible el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS QUE NO CONTIENEN SUSTANCIAS AGOTADORAS DE OZONO en formato digital, mismo que podrá ser solicitado a través de la plataforma de la VUCE: www.vuce.gob.bo

SOLICITUD Y PROCESAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS QUE NO CONTIENEN SUSTANCIAS AGOTADORAS DE OZONO (SAO) EN LA VUCE

1. AUTENTICACIÓN VUCE

La autenticación del usuario para ingresar a la plataforma VUCE, se realizará con el número de Documento de Identidad registrado con Ciudadanía Digital por la Agencia de Gobiernos Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) o con el usuario y contraseña que el Importador o Agente Despachante de Aduana tiene habilitado ante la Aduana Nacional como Operador de Comercio Exterior.

2. SOLICITUD DEL CERTIFICADO SAO

Una vez el Importador o Agente Despachante de Aduana (Usuario) ingrese a la plataforma de la VUCE, sólo quien esté habilitado ante la AN podrá realizar su solicitud, para lo cual deberá:

- Seleccionar el ícono del IBMETRO, donde encontrará la opción para obtener el Certificado de Inspección.
- Identificar a la Administración de Aduana y registrar el o los PRMs de la mercancía que requiera certificación.

Nota: Al realizar la selección de PRMs, tomar en cuenta que estos deben corresponder a una misma Administración de Aduana, sin excepción.

- Registrar la descripción de los equipos de frío, datos del personal designado para la inspección y adjuntar los documentos correspondientes

en formato PDF, con excepción de la lista de números de serie que deberá ser cargada en formato EXCEL.

Nota: El formato del listado de números de serie podrá ser descargado de la página web del IBMETRO, mismo que deberá ser llenado con la información requerida.

- d. Revisar toda la información y proceder a enviar la solicitud a través de la VUCE.

3. VERIFICACIÓN, HABILITACIÓN DE PAGO, PROGRAMACIÓN DE INSPECCIÓN Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO.

- a. El técnico del IBMETRO, procesará la solicitud, en caso de no existir observaciones, habilitará al pago (opción "procesar pago" en la VUCE) de la solicitud correspondiente.

- b. El usuario, deberá realizar el pago.

Nota: El método de pago será a través de la pasarela de pagos, que generará un código CPT o un QR, mismo que podrá ser pagado a través de las plataformas habilitadas.

Posteriormente, se remitirá la factura electrónica al correo registrado para el efecto.

- c. El técnico del IBMETRO procederá con la programación de la inspección aspecto que será comunicado a través de la VUCE.
- d. El usuario debe realizar las gestiones ante el concesionario de recinto aduanero para la disponibilidad de la mercancía a ser inspeccionada y presentarse en la hora programada, caso contrario se procederá a la reprogramación de la inspección.
- e. El técnico del IBMETRO, realizada la inspección in situ y firmado el protocolo de inspección, procederá a realizar la revisión de la información declarada en la documentación de respaldo, contrastando con la información obtenida en la inspección. De no existir observaciones, procederá con la emisión del Certificado de Inspección. Cuando exista observaciones, se notificará al usuario mediante la plataforma de la VUCE para su subsanación.
- f. El usuario deberá subsanar las observaciones a la brevedad posible a fin de se concluya el proceso de emisión y Certificación.

El Certificado de Inspección será remitido de manera automática mediante la plataforma de la VUCE, mismo que podrá ser utilizado como documento soporte para el despacho aduanero.

TIEMPO DE ADECUACIÓN Y PRUEBA PILOTO

El tiempo de adecuación y aplicación de la prueba piloto de la VUCE será por un periodo de un mes, el mismo que podrá ser ampliado, si corresponde. Se comunicará la ampliación a través de la VUCE y de los medios de difusión con los que cuente el IBMETRO. La recepción de solicitudes a través de la plataforma VUCE se efectuará de manera gradual previa coordinación con el IBMETRO.

Durante la prueba piloto el sistema actual del IBMETRO se encontrará vigente de forma paralela al sistema de la VUCE, hasta que concluya el periodo de Prueba Piloto, procediéndose con la notificación correspondiente para el conocimiento de todos los interesados.

CONSULTAS Y ATENCIÓN

Las consultas de los usuarios podrán realizarse considerando lo siguiente:

- a) Cuando estén referidas al sistema de la VUCE, al correo electrónico: consultas@vuce.gob.bo
- b) Cuando se presenten interrupciones en el sistema de la VUCE, al correo electrónico: soporte@vuce.gob.bo
- c) Cuando requieran aclaración respecto a las observaciones en la VUCE deberán comunicarse con los siguientes correos:
 - dml@ibmetro.gob.bo
 - santacruz@ibmetro.gob.bo
 - cochabamba@ibmetro.gob.bo
 - patacamaya@ibmetro.gob.bo
 - cobija@ibmetro.gob.bo
 - tarija@ibmetro.gob.bo
 - chuquisaca@ibmetro.gob.bo
 - oruro@ibmetro.gob.bo
 - riberalta@ibmetro.gob.bo

La Paz, 24 de junio de 2025



Mabel Delgado de Meave
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA E. I.
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA
IBMETRO

CC: Archivo DGE/DML